

Anuncio de publicación del proyecto común de fusión

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. (Sociedad absorbente) y URBECOM ECOMERCIO, S.L. (Sociedad absorbida).

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, se hace público el proyecto común de fusión de INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. y URBECOM ECOMERCIO, S.L., redactado y suscrito por los administradores de las dos sociedades con fecha 25 de junio de 2025 y publicado en la página web (www.innovasur.com y www.urbecom.com) de las sociedades participantes en la fusión; proyecto que supondrá el traspaso en bloque a la sociedad absorbente del patrimonio social de la sociedad absorbida a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, y con extinción vía disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión aprobada se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el art. 53.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, al tratarse de la absorción de una sociedad íntegramente participada.

En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión:

- 1.º La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.
- 2.º Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
- 3.º El aumento de capital de la sociedad absorbente.
- 4.º La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

De conformidad con el citado art. 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios de la sociedad absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión, de examinar en el domicilio social de cada una de las sociedades, el proyecto común de fusión, las cuentas anuales, los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los informes de los

correspondientes auditores de las sociedades en que fueran legalmente exigibles y, en su caso, los informes de los administradores, los informes de los expertos independientes, o los balances de fusión cuando fueran distintos del último balance aprobado.

También, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de la sociedad absorbente cuyos créditos no se encuentren suficientemente garantizados, a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los términos señalados en el art. 13 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social de la sociedad absorbente, a exigir la celebración de la junta general para la aprobación de la fusión, dentro de un mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, mediante requerimiento notarial a los administradores.

En Jaén, a 27 de junio de 2025.

Consejo de Administración de INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, SL.

D. German López Fernández – 52474562Q
Presidente.

D. Víctor Manuel Guerrero Ferrer – 30526822A
Consejero

D. Juan José Prieto Verdejo – 75020215B
Consejero Delegado

D. Alejandro Más Ramírez – 26036669W
en representación de:
Innovasur Holding Tech, S.L. – B75265363
Consejero

D. Alberto Castañeda González – 42870197Z
Secretario no Consejero

Administrador Único de URBECOM ECOMERCIO, S.L.

Juan José Prieto Verdejo – 75020215B

Administrador Único.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

entre

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. (INNOVASUR)

(como Sociedad Absorbente)

Y

URBECOM ECOMERCIO, S.L. (URBECOM)

(como Sociedad Absorbida)

A. Proyecto común de fusión

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES “INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR” (INNOVASUR) Y “URBECOM ECOMERCIO, S.L.” (URBECOM).

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 53 y 56 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los administradores de las sociedades INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. y URBECOM ECOMERCIO, S.L. redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto de fusión.

1. Identificación de las sociedades intervinientes en la fusión.

1.1. Sociedad Absorbente.

Denominación social: INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.

Domicilio: Calle Sierra Morena, 12, Edificio CTSAll, planta 2, oficina 9, 23620 Mengíbar (Jaén)

Datos registrales: Registro Mercantil de Jaén, folio 206, tomo 402, inscripción 1ª de la hoja J-15389.

N.I.F.: B-23592181.

1.2. Sociedad Absorbida.

Denominación social: URBECOM ECOMERCIO, S.L.

Domicilio: Calle Sierra Morena, 12, Edificio CTSAll, planta 2, oficina 9, 23620 Mengíbar (Jaén)

Datos registrales: Registro Mercantil de Jaén, folio 186, tomo 518, inscripción 1ª de la hoja J-19788.

N.I.F.: B-23710387.

2. Procedimiento y propósito de la fusión.

Por medio de la fusión proyectada, la sociedad INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. (Sociedad Absorbente), absorberá a la entidad URBECOM ECOMERCIO, S.L. (Sociedad Absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida.

La Sociedad Absorbente es titular directa del 100% de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, por lo que la fusión se realizará atendiendo a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y, en consecuencia, NO será necesario:

- 1.º La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.
- 2.º Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
- 3.º El aumento de capital de la sociedad absorbente.
- 4.º La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

El propósito de la fusión tiene como finalidad simplificar la estructura societaria, facilitando la asignación de recursos y logrando una reducción de costes.

La política de la sociedad matriz pretender una gestión societaria eficiente, que permita agilizar la toma de decisiones y elimine ineficiencias de los órganos de administración de las sociedades. La Fusión permitiría reducir costes operativos y asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, redundando todo ellos en una mayor eficiencia organizativa y mejorando así los resultados.

Asimismo, la fusión permitirá racionalizar y simplificar los flujos financieros entre ambas sociedades mejorando la eficiencia de la gestión de los recursos financieros.

Por tanto, la fusión propuesta se enmarca en un proceso de concentración y simplificación que tiene como fundamento la racionalización propia de un proceso de concentración de esta naturaleza.

3. Modificación y calendario indicativo propuesto de realización de la operación.

El calendario indicativo de realización de la fusión por absorción de URBECOM ECOMERCIO, S.L. por INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. es el siguiente:

Documentación y publicidad	Fecha
Publicación en las páginas web de las sociedades www.innovasur.com y www.urbecom.com de un anuncio a los efectos de los arts. 7.1.2º y 55.1 del Real Decreto Ley 5/2023 junto con el proyecto común de fusión ⁽¹⁾	27/06/2025
Publicación en las páginas webs de las sociedades de las cuentas anuales y lo sinformes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas a los efectos del art. 46.1.1º y 2º del Real Decreto-Ley 5/2023. ⁽²⁾	27/06/2025

Publicación en las páginas web de las sociedades de los estatutos sociales vigentes o referencia del enlace en el que se encuentran publicados en las citadas páginas web a los efectos del art. 46.1.3º y 4º del Real Decreto-Ley 5/2023. ⁽³⁾	27/06/2025
Publicación de la identidad de los administradores a los efectos del art. 46.1.5º del Real Decreto-Ley 5/2023.	27/06/2025
Comunicación del proyecto de fusión a los representantes de los trabajadores de Innovaciones Tecnológicas del Sur ⁽⁴⁾	27/06/2025
Envío al Registro Mercantil de la certificación acreditativa de las inserciones en las páginas web.	Entre el 27/06/2025 y el 04/07/2025
Formalización de la fusión en escritura pública.	Después del 28/07/2025 y antes del 31/12/2025

Notas

- (1) Teniendo en cuenta la fecha prevista para la formalización de la fusión, esta publicación se realizaría con más de un mes de antelación respecto a esa fecha prevista de publicación.
- (2) El balance de fusión de ambas compañías es el cerrado a 31 de diciembre de 2024, es decir el último de los tres últimos ejercicios.
- (3) No va a existir ninguna modificación estatutaria en Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L. como consecuencia de la fusión, por lo que los estatutos resultantes de la sociedad absorbente serán los mismos que los que existen en la actualidad.
- (4) No se realiza comunicación alguna a los trabajadores de Urbecom ya que la sociedad carece de ellos.

4. Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje.

Al ser la Sociedad Absorbente único accionista y, en consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, incluir en el presente proyecto de fusión ninguna mención acerca del tipo de canje, la compensación complementaria en dinero o el procedimiento de canje, ni información sobre la valoración de activos y pasivos, ni la fecha de participación en las ganancias.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital social de la sociedad absorbente, ni será necesaria la elaboración de los informes de los administradores o de los expertos independientes sobre el proyecto común de fusión, ni se requerirá la aprobación de la fusión por la junta general de la sociedad absorbida.

5. Aportaciones de industria o las prestaciones accesorias.

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias vinculadas a las acciones de la sociedad absorbida, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

6. Derechos especiales.

No existe en ninguna de las sociedades participantes en la fusión ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

7. Ventajas concretas a expertos y administradores.

Por tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, no será necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto - ley 5/2023, de 28 de junio, la elaboración de informes sobre el proyecto común de fusión por parte de los expertos independientes, ni por parte de los administradores.

Por otro lado, no se prevé el otorgamiento de ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación.

8. Implicaciones de la operación para los acreedores

De conformidad con lo establecido en el art. 4.1.4º del del Real Decreto - ley 5/2023, de 28 de junio, se deja expresa constancia de que la Fusión no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las sociedades participantes en la misma, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente. Por ello, no se ha estimado necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellas concedidas.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieren nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto y aun no hubieren vencido en el momento de dicha publicación, podrán ejercer los derechos previstos en los arts. 13 y 14 del del Real Decreto - ley 5/2023, de 28 de junio.

9. Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables

Las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir de fecha 1 de enero de 2025.

10. Estatutos de la sociedad resultante

No se producirá, como consecuencia de la fusión, modificación estatutaria alguna en la sociedad absorbente.

11. Consecuencias de la fusión sobre el empleo, órganos de administración y responsabilidad social de la empresa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40.9º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace constar que ambas sociedades se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

Igualmente se hace constar que la fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que se fusionan. La sociedad absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de la sociedad absorbida.

De igual manera, la fusión no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la sociedad absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición consistente en un

Consejo de Administración integrado por los siguientes miembros:

- D. German López Fernández (Presidente)
- D. Víctor Manuel Guerrero Ferrer (Vocal)
- D. Juan José Prieto Verdejo (Consejero-Delegado)
- Innovasur Holding Tech, S.L. (representada por D. Alejandro Más Ramírez (Vocal))
- D. Alberto Castañeda González (Secretario no Consejero)

La fusión no afectará a la responsabilidad social de la sociedad absorbente, quien, tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de la sociedad absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el art.13 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

12. Otras menciones.

12.1. Régimen fiscal.

La presente fusión goza de las exenciones y beneficios previstos en la Directiva 90/434/CEE y está sujeta al régimen establecido según el art. 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de la pertinente comunicación a la Administración tributaria.

12.2. Depósito y publicación del proyecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los administradores de las sociedades participantes en la fusión darán publicidad del presente proyecto de fusión con, al menos, un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la absorción.

Asimismo, los administradores de las sociedades que se fusionan harán público el presente proyecto común de fusión con un anuncio publicado en la página web de cada sociedad o, caso de no existir, en el BORME o en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia en la que cada sociedad tenga su domicilio.

12.3. Suscripción del proyecto.

Todos los miembros del órgano de administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada, esto es, todos los consejeros de INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. y URBECOM ECOMERCIO, S.L., suscriben el presente proyecto común de fusión.

En Jaén a 27 de junio de 2025

Consejo de Administración de INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, SL.

D. German López Fernández – 52474562Q

Presidente.

D. Víctor Manuel Guerrero Ferrer – 30526822A

Consejero

D. Juan José Prieto Verdejo – 75020215B

Consejero Delegado

D. Alejandro Más Ramírez – 26036669W

en representación de:

Innovasur Holding Tech, S.L. – B75265363

Consejero

D. Alberto Castañeda González – 42870197Z

Secretario no Consejero

Administrador Único de URBECOM ECOMERCIO, S.L.

Juan José Prieto Verdejo – 75020215B

Administrador Único.

Anexo 1 - Certificados tributarios de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de ANDALUCIA
AV LAS RAZAS, 6
41012 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 954367982

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20256248103

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B23592181** RAZÓN SOCIAL: **INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SIERRA MORENA NUM 12 Planta 2 Pta. 9 Localidad/Población JAEN 23620 MENGÍBAR (JAEN)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación NFYVE8UPJPVWZYS3** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Delegación de JAÉN
PZ DEÁN MAZAS, 5
23001 JAEN (JAEN)
Tel. 953247700

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20256248371

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B23710387** RAZÓN SOCIAL: **URBECOM ECOMERCIO, SOCIEDAD LIMITADA**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA BARCELONA NUM 4 Esc. 4 Planta 4 Pta. B 23006 JAÉN (JAEN)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 5CVP7YKSFRKYYGAA** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Anexo 2 - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL SUR, S.L. , con NIF 0B23592181 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 26/06/2025 09:22:44

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: VNUQE-BCNCS-A6GX6-RP5HP-QOHDM-45AT5 **Fecha:** 26/06/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.